LEI DE 4 DE AGOSTO DE 1871

Empréstito Meiggs. Se aprueba la rescision.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que apruebe la rescision del contrato celebrado en 9 de noviembre de 1869 con don Enrique Meiggs, sobre venta de huanos y empréstito, conforme a la estipulacion acordada en Lima, en 31 de octubre de 1870.

Comuníquesele para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Asamblea nacional constituyente en Sucre, a 3 de agosto de 1871.

Lugar del sello.- Agustin Aspiazu, PRESIDENTE.- Eulojio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.- Jenaro Sanjinés, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 4 de agosto de 1871.

(Lugar del gran sello del Estado).- Ejecútese.- Firmado.- **AGUSTIN MORÁLES**.- Refrendado.- El MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES.- *Casimiro Corral*.